

## **Aviso complementario para autores, compañías editoras y demás titulares de derechos de libros con respecto a la Conciliación de Libros Google**

Las partes en *Authors Guild, et al. v. Google Inc.* anunciaron un acuerdo para el litigio en octubre de 2008 y enviaron un Aviso de tal acuerdo (la “Conciliación Original”). Las partes han modificado la Conciliación Original como respuesta a las discusiones sostenidas con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las objeciones planteadas con respecto a la Conciliación Original (el “Acuerdo Enmendado”). El Acuerdo de Conciliación Enmendado (“Amended Settlement Agreement”, ASA), así como el Acuerdo de Conciliación original y el Aviso original pueden encontrarse en <http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/>. También pueden obtenerse mediante el Administrador del Acuerdo utilizando la información de contacto que consta en la página 7.

Este Aviso Complementario no tiene por objeto reemplazar el Aviso original sino, más bien, complementar tal Aviso. Este Aviso Complementario identifica:

- 1) Las modificaciones materiales efectuadas a la Conciliación Original,
- 2) Sus derechos en virtud del Acuerdo Enmendado (vea este Aviso Complementario en la página 6), y
- 3) La fecha de la audiencia de equidad programada con el objeto de determinar si debe darse la aprobación final al Acuerdo Enmendado (vea este Aviso Complementario en la página 7).

**ACTUALIZACIÓN IMPORTANTE:** el plazo para reclamar a Libros y Encartes para poder recibir Pagos en Efectivo se ha extendido del 5 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2011. El plazo para la eliminación en lo que respecta a Google ha sido extendido del 5 de abril de 2011 al 9 de marzo de 2012. (El plazo para la Eliminación en lo que respecta a las copias digitales de las bibliotecas sigue siendo el 5 de abril de 2011.)

### **Resumen de las modificaciones introducidas en la Conciliación Original**

**1. Clase del Acuerdo Enmendado.** Se ha acotado la definición de Libros. En consecuencia, muchos miembros de la clase de acuerdo con la Conciliación Original ya no son miembros de dicha clase de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Enmendado.

#### **Titulares de Derechos que están incluidos en la Clase del Acuerdo Enmendado**

- Para las obras de Estados Unidos, la definición de Libros se mantiene fundamentalmente inalterada: las obras de los Estados Unidos deben haber sido publicadas y registradas ante la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos hasta el 5 de enero de 2009 para poder estar incluidas en el Acuerdo Enmendado.
- Sin embargo, de acuerdo con el Acuerdo Enmendado, si las obras no son obras de Estados Unidos, solamente están incluidas en el Acuerdo Enmendado si fueron publicadas hasta el 5 de enero de 2009 y fueron registradas ante la Oficina de Derechos de Autor de los EE. UU. hasta esa fecha, o bien su lugar de publicación se encontraba dentro de Canadá, el Reino Unido (“RU”) o Australia.

Como resultado de este acotamiento en la definición de Libros, el alcance de los Encartes también se ha acotado.

**Tenga en cuenta que quizás sea un miembro de la Clase del Acuerdo Enmendado aun cuando no resida en los Estados Unidos, Canadá, el RU o Australia.** Si su obra cumple con los criterios indicados anteriormente, usted es un miembro de la Clase del Acuerdo Enmendado, independientemente del lugar en que resida y sin perjuicio de cualquier otro lugar en el que su obra pueda haber sido publicada. (ASA, Sección 1.19)

Se considerará que una obra tiene un lugar de publicación en Canadá, el RU o Australia si su copia impresa contiene información que indica que el lugar de publicación fue en uno de estos tres países. Dicha información puede incluir, por ejemplo, una afirmación que indique que el libro fue “Publicado en [Canadá, o en el RU o en Australia],” o bien el lugar o la dirección de la compañía editora en uno de estos tres países.

### **Titulares de Derechos que no están incluidos en la Clase del Acuerdo Enmendado**

**Como resultado de estas modificaciones, si los únicos intereses de derechos de autor en Estados Unidos que usted posee están relacionados con obras que no fueron (a) publicadas y registradas ante la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos hasta el 5 de enero de 2009, ni (b) publicadas en Canadá, el RU o Australia hasta esa fecha, usted no es un miembro de la Clase del Acuerdo Enmendado aun cuando haya sido miembro de la Clase en la Conciliación Original.**

Si usted no es un miembro de la Clase del Acuerdo Enmendado, no calificará para participar en el Acuerdo Enmendado y tampoco estará obligado por sus términos. Usted retiene la totalidad de los derechos de iniciar juicio a Google por la digitalización y el uso que hizo de su material protegido por derechos de autor sin su permiso. Si desea iniciar juicio a Google por tal digitalización y uso, debe hacerlo en un juicio separado. Sus derechos pueden verse afectados por las leyes que limitan el plazo dentro del cual puede iniciar tal juicio. **Si tiene interés en iniciar un juicio contra Google, debe consultar a su propio abogado.**

Si usted era un miembro de la clase de acuerdo en virtud de la Conciliación Original pero no es un miembro de la clase en virtud del Acuerdo Enmendado, debe visitar el sitio <http://books.google.com/books-partner-options> para conocer más sobre las actuales políticas de Google con respecto a la eliminación de sus obras de las bases de datos de Google, al igual que sobre el interés de Google en hacer que sus obras sean accesibles en modelos similares a los que se establecen en el Acuerdo Enmendado, bajo términos similares.

**2. En Circulación.** El Acuerdo Enmendado aclara que un Libro se encuentra en Circulación si un vendedor lo ofrece para la venta como nuevo en cualquier lugar del mundo a un comprador en los Estados Unidos, Canadá, el RU o Australia. (ASA, Sección 1.31)

El Acuerdo Enmendado ahora establece que Google no mostrará ningún Libro que esté clasificado como Fuera de Circulación durante al menos 60 días después de la fecha de tal clasificación o de la Fecha de entrada en vigencia, según la que ocurra después. El Acuerdo Enmendado ahora establece que si el Titular de Derechos sostiene que un Libro se encuentra en Circulación, Google no mostrará el Libro a menos que objete con éxito tal afirmación en una disputa. (ASA, Secciones 3.2(d)(i) y 3.3(a))

**3. Declaración de los Titulares de Derechos canadienses, del RU y australianos en la Junta del Registro.** El Acuerdo Enmendado establece que la Junta del Registro de Derechos del Libro (el “Registro”) tendrá, como mínimo, a un autor y a una compañía editora de cada uno de los respectivos países, a saber, de Canadá, el RU y Australia. (ASA, Sección 6.2(b)(ii))

- 4. Supervisión para los Titulares de Derechos fuera de los Estados Unidos.** Dado que los servicios autorizados por el Acuerdo Enmendado no estarán disponibles para los usuarios fuera de los Estados Unidos, el Registro supervisará, a pedido, el uso que haga Google de los Libros y Encartes para asegurar que cumplan con los requisitos del Acuerdo Enmendado y con las instrucciones de los Titulares de Derechos, y tratará de proporcionar un medio que permita que los mismos Titulares de Derechos puedan supervisar y verificar sus Libros y Encartes reclamados. (ASA, Sección 6.1 (f))
- 5. Resolución de disputas opcional para los Titulares de Derechos.** El Acuerdo Enmendado ahora establece que los Titulares de Derechos pueden convenir no arbitrar las disputas que puedan surgir entre ellos utilizando el mecanismo para la resolución de disputas establecido en el Acuerdo Enmendado. Además, los Titulares de Derechos (pero no Google) pueden optar por participar en un arbitraje por teleconferencia o videoconferencia para ahorrar costos de viajes. (ASA, Secciones 9.1(a) y 9.3(a))
- 6. Representación independiente para los Titulares de Derechos con respecto a Libros y Encartes no reclamados.** El Registro incluirá un administrador fiduciario que tendrá la responsabilidad de representar los intereses de los Titulares de Derechos en lo que respecta a la explotación de los Libros y Encartes no reclamados. (ASA, Sección 6.2(b)(iii))
- 7. Libros y Encartes no reclamados y Fondos no reclamados.** El Acuerdo Enmendado aclara que, desde su creación, el Registro utilizará los fondos del acuerdo para tratar de ubicar a los Titulares de Derechos. El Acuerdo Enmendado ahora también establece que los fondos que se adeudan a los Titulares de Derechos con respecto a los Libros y Encartes no reclamados (los “Fondos no reclamados”) no serán utilizados por el Registro para operaciones o reservas generales y tampoco serán distribuidos entre los Titulares de Derechos reclamantes. El Acuerdo Enmendado incorpora los siguientes cambios a la Conciliación Original: (a) después de retener los Fondos no reclamados durante cinco años, el Registro, en colaboración con organizaciones en Canadá, el RU y Australia, y en consulta con el administrador fiduciario, podrá usar hasta el 25% de los fondos con el fin exclusivo de ubicar a los Titulares de Derechos; y (b) se retendrán los Fondos no reclamados restantes durante al menos 10 años, y después de dicho lapso, el Registro, sujeto a la aprobación del administrador fiduciario en lo que se refiere a la sincronización, podrá solicitar permiso a la Corte para distribuir los Fondos no reclamados a entidades benéficas dedicadas a la alfabetización en los Estados Unidos, Canadá, el RU y Australia, después de notificar a los Titulares de Derechos, los ministros de justicia de todos los estados en los Estados Unidos y a las Bibliotecas que participan y cooperan plenamente. (ASA, Sección 6.3)
- 8. Compromiso de mejorar el proceso de reclamo y el sitio web.** El Acuerdo Enmendado establece que el Registro y Google (en tanto Google continúe brindando soporte operativo al Registro) mantendrán y mejorarán el Sitio web del Acuerdo para facilitar el reclamo de Libros y Encartes. Google también se esforzará por corregir errores en la Base de Datos de Libros. (ASA, Sección 13.3)
- 9. Modelos de Ingresos adicionales.** Ahora el Acuerdo Enmendado limita el potencial de nuevos modelos de ingresos a los tres Modelos de Ingresos adicionales que se indican a continuación, los cuales deben contar con la aprobación del Registro:
- 1) Impresión a demanda (Print-on-demand, “POD”),
  - 2) Descarga de archivos (antes “Descarga en PDF”), y
  - 3) Suscripción del Consumidor.

El Acuerdo Enmendado limita la POD, en caso de ser aprobado, a los Libros fuera de Circulación. De manera adicional, el Acuerdo Enmendado especifica que la división del ingreso entre Google y los Titulares de

Derechos en lo que se refiere a los Modelos de Ingresos adicionales será la misma que se aplica para los Modelos de Ingresos ya existentes.

Finalmente, el Acuerdo Enmendado establece que se notificará a los Titulares de Derechos de las obras reclamadas (y al administrador fiduciario para las obras no reclamadas) con la debida antelación antes de proceder con el lanzamiento de un Modelo de Ingresos adicional, dándosele la oportunidad de poder excluir obras de ese modelo. (ASA, Sección 4.7)

**10. Aceptación de diferentes divisiones de ingresos para los Libros en Circulación.** Para los Libros en Circulación, el Acuerdo Enmendado establece que tanto Google como el Titular del Derecho tendrán la facultad de solicitar la renegociación de la división de ingresos estándar de 63/37 para alguno o todos los modelos de ingresos. Si no pueden llegar a un acuerdo, ninguna de las partes estará obligada a ofrecer los Libros del Titular de Derechos en los modelos de ingresos. (ASA, Sección 4.5(a)(iii))

**11. Descuento en el Precio de Lista para la Compra por parte de Consumidores.** Google tendrá ahora un derecho ilimitado de hacer descuentos en el Precio de Lista para la Compra por parte de Consumidores en tanto siga pagando el 63% del Precio de Lista sin descuento al Registro para los Titulares de Derechos. Además, el Registro puede autorizar a Google para que realice ofertas especiales de Libros para la Compra por parte de Consumidores a precios más bajos que el Precio de Lista y pague el 63% del Precio de Lista sin descuento al Registro para los Titulares de Derechos. Sin embargo, se notificará a los Titulares de Derechos reclamantes (y al administrador fiduciario para los Libros no reclamados) sobre esta propuesta de precio reducido y ellos podrán desaprobarlo para sus Libros reclamados (o no reclamados). (ASA, Secciones 4.5(b)(i) y (ii))

**12. Reventa de la Compra por parte de Consumidores.** El Acuerdo Enmendado exige que Google permita que terceros puedan vender el acceso al consumidor para los Libros que se ofrecen a través de la Compra por parte de Consumidores, y el revendedor recibirá una mayoría de la participación del 37% de Google en la división de los ingresos. (ASA, Sección 4.5(b)(v))

**13. Cláusula de no discriminación (es decir, la cláusula de “Naciones más favorecidas”).** La Sección 3.8(a) de la Conciliación Original fue eliminada del Acuerdo Enmendado.

**14. Fijación de precios controlada por el Acuerdo.** El Acuerdo Enmendado aclara que el Algoritmo de Precios que se utiliza para establecer los Precios controlados por el Acuerdo para la Compra por parte de Consumidores se desarrollará con el fin de simular los precios en un mercado competitivo y que el precio para un Libro se establecerá haciendo caso omiso de los cambios en el precio de cualquier otro Libro. El Acuerdo Enmendado aclara también que el Registro no divulgará el Precio controlado por el Acuerdo para un Libro a ninguna otra persona que no sean los Titulares de Derechos sobre dicho Libro. (ASA, Secciones 4.2(b)(i)(2), 4.2(c)(ii)(2) y 4.2(c)(iii))

**15. Modificación de las restricciones para funciones.** Los Titulares de Derechos pueden autorizar a Google para que modifique o elimine las restricciones predeterminadas del Acuerdo Enmendado para las funciones del Modelo de Ingresos, entre ellas copiar/pegar e imprimir. (ASA, Sección 3.3 (g))

**16. Soporte del Registro para licencias alternativas (incluidas las de Creative Commons).** El Acuerdo Enmendado establece que el Registro facilitará los deseos de los Titulares de Derechos de permitir que sus obras se encuentren disponibles a través de licencias alternativas para la Compra por parte de Consumidores, inclusive a través de una licencia de Creative Commons. Si desea más información sobre las licencias de Creative Commons, visite <http://www.creativecommons.org>. El Acuerdo Enmendado aclara también que los Titulares de

Derechos tienen libertad para fijar el precio de Compra por parte de Consumidores de sus Libros en cero. (ASA, Secciones 1.44, 4.2(a)(i) y 4.2(b)(i)(1))

**17. Terminales de acceso público.** El Acuerdo Enmendado autoriza al Registro para que convenga incrementar la cantidad de terminales de acceso público que se encuentran en el edificio de una biblioteca pública. (ASA, Sección 4.8(a)(i)(3))

**18. Obras gráficas.** El Acuerdo Enmendado ya no incluye las ilustraciones de los libros para niños en la definición de Encartes. (ASA, Sección 1.75) Sin embargo, el Acuerdo Enmendado no modifica la inclusión de obras gráficas, tales como novelas ilustradas y libros de imágenes para niños, en la definición de Libros, y establece que el ASA solamente autoriza a Google para mostrar las imágenes gráficas de dicho Libro si un titular de derechos de autor de los EE. UU. para la imagen ilustrada también es el Titular de Derechos del Libro. El Acuerdo Enmendado también aclara que se considera que los libros de historietas son Publicaciones Periódicas y que las Publicaciones Periódicas (al igual que las compilaciones de Publicaciones Periódicas) no están incluidas en la definición de “Libros” y que, por consiguiente, no están dentro del Acuerdo Enmendado. (ASA, Sección 1.104)

**19. Notación musical.** Se modificó la definición de Libro en el Acuerdo Enmendado para alcanzar mejor el objetivo de las partes de excluir aquellos libros que se utilizan principalmente para interpretar música. (ASA, Sección 1.19) Además, “notación musical” ya no está incluida dentro de la definición de Encartes. (ASA, Sección 1.75)

**20. Plazo para reclamar los cargos de uso e inclusión.** Ahora se retendrán los Cargos de Uso para los Titulares de Registro que aún no hayan reclamado sus Libros durante al menos diez años y, ahora, los Titulares de Derechos calificarán para recibir Cargos de Inclusión si reclaman sus Libros o Encartes dentro de los diez años posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia en lugar de hacerlo dentro de los cinco años, en ambos casos tal como se había establecido en la Conciliación Original. (Plan de Asignación, Secciones 1.1(c), 1.2(c) y 2.2)

## Sus derechos en virtud del Acuerdo de Conciliación Modificado

Los miembros de la Clase del Acuerdo Enmendado tienen las siguientes opciones:

Si usted...	En ese caso...	Plazo
Desea seguir formando parte de la Clase del Acuerdo Enmendado (si previamente no optó por la exclusión de la Conciliación Original)	No necesita hacer nada en esta ocasión.	N/A
Desea seguir formando parte de la Clase del Acuerdo Enmendado y si desea calificar para recibir un Pago en Efectivo por algún Libro o Encarte digitalizado en o antes del 5 de mayo de 2009, pero aún no ha reclamado sus Libros y Encartes	Debe presentar un reclamo usando el Formulario de Reclamo que se encuentra disponible en <a href="http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/">http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/</a> o que puede solicitar al Administrador del Acuerdo.	31 de marzo de 2011
Ya ha reclamado los Libros y Encartes utilizando el Formulario de Reclamo	No necesita tomar ninguna medida adicional en esta ocasión con respecto a dichos Libros y Encartes.	N/A
Optó por la exclusión de la Conciliación Original, y desea seguir estando excluido del Acuerdo Enmendado	No necesita –y no debería– optar nuevamente por la exclusión. Su opción por la exclusión de la Conciliación Original servirá también como opción por la exclusión del Acuerdo Enmendado.	N/A
No optó por la exclusión de la Conciliación Original, pero desea optar por la exclusión del Acuerdo Enmendado	Puede hacerlo siguiendo las instrucciones que se incluyen en el Aviso original y en <a href="http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/">http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/</a> .	28 de enero de 2010
Optó por la exclusión de la Conciliación Original, y desea optar por la inclusión en el Acuerdo Enmendado	Puede hacerlo notificando al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase, o bien completando el “Formulario de Opción por la Inclusión” en <a href="http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/">http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/</a> .	28 de enero de 2010
Desea presentar una objeción a los términos del Acuerdo Enmendado	Si no ha optado por la exclusión del Acuerdo Enmendado, usted puede presentar una objeción para el Acuerdo Enmendado siguiendo las instrucciones que se incluyen en el Aviso original y en <a href="http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/">http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/</a> .  En esta ocasión, usted solamente podrá objetar los términos que son nuevos para el Acuerdo Enmendado.  Se preservan todas las objeciones presentadas en relación con la Conciliación Original a menos que hayan sido retiradas y no se las debe volver a presentar.	28 de enero de 2010
Desea presentarse y ser escuchado en la Audiencia de Equidad y aun no ha registrado una Nota de Intención de Comparecer	Usted deberá rellenar y registrar una Nota de Intención de Comparecer según las instrucciones en el Aviso original y en <a href="http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/">http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/</a> .	4 de febrero 2010

## **Fecha reprogramada para la Audiencia de Equidad**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Equidad el día 18 de febrero de 2010 a las 10 a.m. en la Sala Judicial 11A del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Sur de Nueva York, Palacio Judicial de los Estados Unidos, situado en 500 Pearl Street, Nueva York, NY 10007, con el fin de analizar si el Acuerdo Enmendado, tal como se expresa en el ASA, es justo, adecuado y razonable. Tenga a bien revisar el Aviso original si desea más información sobre la participación en la Audiencia de Equidad.

**Si tiene alguna duda con respecto a este Aviso Complementario o al Acuerdo Enmendado, contacte a los Abogados de la Clase o al Administrador del Acuerdo. Podrá encontrar su información de contacto en el Aviso original o en <http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/>. También puede contactar al Administrador del Acuerdo escribiendo a la siguiente dirección:**

Google Book Search Settlement Administrator

c/o Rust Consulting, Inc.

PO Box 9364

Minneapolis, MN 55440-9364

+1.612.359.8600 (Pueden aplicarse cargos por llamada de larga distancia. Los números de las líneas telefónicas gratuitas se encuentran disponibles en <http://www.googlebooksettlement.com/intl/es/>.)